



DECRETO N° **0752**

NEUQUÉN,

**13 SEP 2019**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 675 -Año 2018- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARÍA ALEJANDRA CASTAÑEDA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 153º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 400 módulos, equivalentes a la suma de \$ 5.600.-, con más la suma de \$ 280.-, en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente manifiesta que se vio obligada a cerrar de forma urgente el perímetro de su inmueble por reiterados hechos de robo ocurridos en su domicilio, en pos de su seguridad física y psicológica; adjuntando documentación para avalar sus dichos;

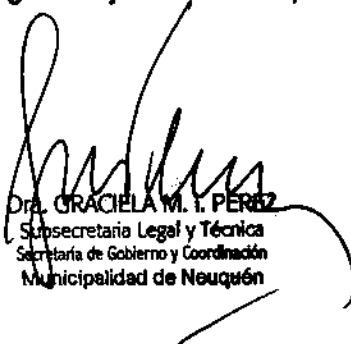
Que por tal motivo, solicita la morigeración de la multa impuesta, fijándose una suma menor en razón de que su salario de empleada pública es de categoría inferior;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 456/19), expresa que en relación a la solicitud de reducción del monto de la sanción, la señora Castañeda no acredita en autos condición de empleada, no demuestra su categoría laboral ni presenta recibo de sueldo del que pueda inferirse una incapacidad para afrontar económicamente la multa; y destaca que dicha multa resulta baja teniendo en cuenta la escala de módulos prevista en el Artículo 153º), Anexo I de la Ordenanza N° 12028;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

0752 - 19

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **MARÍA ALEJANDRA CASTAÑEDA**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para rebatir los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 456/19.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 675 -Año 2018.-

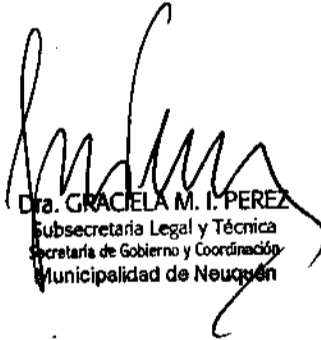
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2-, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto** será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE.** -  
NM.-

ES COPIA.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2259  
Fecha 01 / 11 / 2019